



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 979/04

UNREGISTERED

Dolores, 18 de agosto de 2.004.-

Created by Unregistered Version

REF: “ Moratoria de Automotores y Monotributo, nueva instancia y baja retroactiva ”.-

Tal como decíamos en nuestro último boletín, la finalización del primer tramo de la moratoria de autónomos y monotributistas que ha vencido el 31 de julio ha dejado atrás la posibilidad de abonar las deudas por tales obligaciones en 60 cuotas. Ahora sólo es posible abonarlas en hasta 20 cuotas. O también al contado con un recargo del 20% sobre el total del capital adeudado.

La propuesta sigue siendo buena, pero claro que está sujeta a la posibilidad de abonar la cuota, que debe sumarse al pago de la obligación corriente: el monotributo mensual o el aporte de autónomos según el caso.

Created by Unregistered Version

Por otra parte, y tal como reiteradas veces lo señaláramos, la llamada baja retroactiva en autónomos sigue vigente, ya que tal mecanismo no tiene prevista fecha de vencimiento. En efecto, los pasos a seguir provienen de una resolución de anterior data, la 558 (AFIP), que por supuesto exige el cumplimiento de ciertas obligaciones formales y sujeta al trámite a la decisión del juez administrativo de la Agencia. Tales obligaciones comprenden la presentación de un formulario 206 (denominado Multinota) y las pruebas que hacen a su derecho.

Con relación a la baja retroactiva en el Monotributo, el plazo para solicitarla ya ha expirado. Consideramos este hecho como injusto y contrario a la realidad económica, ya que las personas que han dejado de ejercer actividades como monotributistas simplemente han dejado de hacerlo, y no existe razón lógica para que si no se presentan hasta una determinada fecha, se les genere por ello una deuda por un período en el cual efectivamente no han trabajado.

Sin embargo así están las cosas. Cabe reiterar a su vez que inclusive en la norma ahora que disponía la baja retroactiva en el Monotributo (RG 1699 de la AFIP) nada se decía de qué ocurría en el caso de que una persona hubiera dejado de trabajar en un período y vuelto a hacerlo en un período posterior. Siguiendo las insólitas pautas con las que los funcionarios determinan las obligaciones de los contribuyentes, una denominada Nota Externa 4 (AFIP 7 de julio de 2004) estableció que SOLAMENTE PODÍA PEDIRSE LA BAJA RETROACTIVA DEL ÚLTIMO PERÍODO NO LABORADO.

Una vez más decimos que estos aspectos están referidos al Monotributo, y que la baja de autónomos es un concepto que corre por cuerda separada y que SIGUE VIGENTE.

Como dato final y complementario, recordamos que quienes no se han empadronado como monotributistas, pasan al régimen general. Por lo tanto, los responsables inscriptos en el IVA y obligados a pagar autónomos y ganancias en tanto y en cuanto sigan desarrollando una actividad independiente y emitiendo facturas. Es obvio que en estos casos es imprescindible evaluar las consecuencias. Y aunque cabe suponer que en un futuro puede llegar a haber algún tipo de "amnistía", lo cierto es que hoy por hoy así está la legislación en la materia.

Contador Héctor Blas Trillo
Maipú 464 3° piso oficina 306
4328-3382
hb_trillo@hotmail.com

Dr. Héctor Blas Trillo
Consultor en temas tributarios
Maipú 464 3° piso 306
1006 Buenos Aires
(011) 4328-3382
hb_trillo@hotmail.com

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-